REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00231.

En consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor del señor **JOSÉ MARÍA AYALA ROMERO** contra **ULPIANO PERDOMO ARÉVALO** y **NUBIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, por las siguientes sumas:

1.1. $4.000.000.oo. M/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio Nº1 del 22 de diciembre de 2019.

1.2. Por los intereses corrientes sobre la referida suma, liquidados desde el 22 de diciembre de 2019 hasta el 22 de diciembre de 2020, siempre y cuando no exceda el bancario corriente para la fecha en que se efectué el pago o la liquidación.

1.3. Por los intereses moratorios de la obligación contenida en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd*em, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: **RECONOCER** personería para actuar al abogado **LUIS ANTONIO SUAREZ ORTIZ,** como endosatario en procuración.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 72 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d4b70c9e569234479d69073f39d7db98d77f47b4f50d78d16e4bce688ed3d5a
Documento generado en 28/05/2021 09:12:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica